



Sociedad Educativa Leonardo Da Vinci S.A.  
Colegio Leonardo Da Vinci  
Pasaje Vecinal n° 286, fono: 316939  
e-mail:secretariagerencia@eldv.cl  
calai



2010110143498

11/11/2010 - 11:17

Operador: MEVALENZ

Nro. Inscrip:967v - CENTRO DE DOCUMENTACION Y

SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

## HECHOS ESENCIALES

### SOCIEDAD EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI S.A.

Con fecha 04 de Septiembre del 2010, el Directorio de la Sociedad Educativa Leonardo Da Vinci S.A., designó Gerente General Subrogante, a doña Paola Andrea Sarria Alzamora, Run. 13.357.182-5. La anterior designación consta en acta de Directorio número 168 de fecha 4 de Septiembre de 2010 y que se redujo a escritura pública con fecha 09 de Septiembre de 2010 ante el Notario PATRICIO HERNAN CATHALIFAUD MOROSO, cuya copia autorizada se acompaña en documento anexo.

Calama, 30 de Septiembre de 2010.

PAOLA ANDREA SARRIA ALZAMORA  
GERENTE GENERAL  
SOCIEDAD EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI S.A.

1 Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres 4.453.-

2  
3 REPERTORIO N° 1.563.-

4  
5  
6 **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

7 **REDUCCION ESCRITURA PÚBLICS**

8  
9 **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO CIENTO SESENTA Y OCHO - AÑO DOS**  
10 **MIL DIEZ**

11 **SOCIEDAD EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI S.A.**

12  
13 \*\*\*\*\*

14 En Calama, República de Chile, a nueve días del mes de  
15 septiembre de dos mil diez, ante mí, **PATRICIO HERNAN**  
16 **CATHALIFAUD MOROSO**, abogado, Notario Público de la Tercera  
17 Notaría El Loa Calama, con oficio en Avenida Granaderos  
18 número dos mil siete - dos mil nueve, comparece: doña **PAOLA**  
19 **ANDREA SARRIA ALZAMORA**, chilena, soltera, contador auditor,  
20 cédula de identidad número trece millones trescientos  
21 cincuenta y siete mil ciento ochenta y dos guión cinco, con  
22 domicilio en la ciudad de Calama, calle Siete Norte número  
23 mil doscientos veinticinco, Villa Exótica; la compareciente  
24 mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula  
25 citada y expone: que viene en reducir a escritura pública  
26 el Acta de Sesión de Directorio Ciento Sesenta y Ocho año  
27 dos mil diez de la Sociedad Educativa Leonardo Da Vinci, de  
28 fecha cuatro de septiembre de dos mil diez, que es del



COPIA N° 146461  
DºS \$ 20.000.-

siguiente tenor: "En Calama, a cuatro de Septiembre del  
dos mil diez, en el domicilio social ubicado en Pasaje  
Vecinal número doscientos ochenta y seis, sector Las Vegas,  
siendo las diez cero cero horas, se llevó a efecto una  
sesión del Directorio de la sociedad anónima abierta  
**SOCIEDAD EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI S.A.**, en adelante  
también la "Sociedad", con la asistencia de los directores  
señores Luís Osorio Escrich, Raúl Alday González y Carlos  
Arancibia Trujillo. Se sometió al conocimiento, debate y  
decisión del Directorio las siguientes materias: **UNO.-**

**Objeto de la reunión.** Uno.- Nombramiento Gerente General  
Subrogante. Dos.- **Acuerdos.** Respecto del punto  
anterior se tomaron el siguiente acuerdo: **Dos punto uno.**

**Nombramiento Gerente General Subrogante** Los Señores  
Directores presentes en la reunión de directorio acuerdan  
en esta sesión nombrar como nuevo Gerente General  
Subrogante a la Señora Paola Andrea Sarria Alzamora. Acogen  
por unanimidad lo propuesto. **Dos punto dos. Otorgamiento de**

**Poderes** Con el objeto de permitir un desarrollo normal de  
las funciones administrativas de la Sociedad, el Directorio  
acuerda otorgar los poderes que se señalan a continuación a  
las siguientes personas, actuando de la forma que se indica  
I) A doña Paola Andrea Sarria Alzamora, en su calidad de  
Gerente General Subrogante de la Sociedad, se le otorga  
poder para representar a la Sociedad ante cualquier persona  
natural o jurídica, organismos públicos o privados, como  
por ejemplo el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería  
General de la República, Municipalidades, Inspección del  
Trabajo, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto

Notario Público

Tercera Notaría Calama

Avda. Granaderos N° 2007 Fono-Fax 341994  
notariacathalifaud@terra.cl

1 de Salud Previsional, y sin que esta enumeración sea  
2 taxativa, estará premunida de las siguientes facultades o  
3 poderes: Uno) Celebrar contratos de seguros, pudiendo  
4 acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás  
5 condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar  
6 pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros,  
7 etcétera; Dos) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o  
8 individuales y poner término o solicitar la terminación de  
9 sus contratos; y contratar servicios profesionales o  
10 técnicos y poner término a los mismos, previo acuerdo del  
11 Directorio, lo que no será necesario acreditar ante  
12 terceros.- Tres) celebrar contratos de comodatos, de mutuo,  
13 de depósitos, de transacción, aún con respecto de cosas no  
14 disputadas, de transportes, de cambio de agencia, de  
15 comisión de correduría, de representación y, en general,  
16 cualquier otro contrato nominado o no, pudiendo convenir en  
17 ellos toda clase de pactos, estipulaciones, estén o no  
18 contempladas especialmente por las leyes y sean de su  
19 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar  
20 riesgos, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,  
21 reajustes, indemnizaciones, plazos aún mayores que los  
22 usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y  
23 formas de pago, de entrega, percibir, entregar, pactar  
24 solidaridad o indivisibilidad, tanto activa, no pasiva,  
25 convenir cláusulas, prendas y multas a favor o en contra  
26 de la Sociedad; Modificar estipulaciones, ejercitar y  
27 renunciar acciones como la de nulidad, rescisión,  
28 resolución, evicción, y aceptar la renuncia de derechos y  
29 acciones; resolver, resciliar, dejar sin efecto y poner  
30



término o solicitar la terminación de actos y contratos;  
1 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas,  
2 previo acuerdo del Directorio, lo que no será necesario  
3 acreditar ante terceros.- Cuatro) pagar y en general  
4 extinguir por cualquier medio las obligaciones de la  
5 Sociedad y cobrar y percibir, judicial y  
6 extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a  
7 cualquier título que sea, por cualquier persona natural o  
8 jurídica de derechos público o privado, incluso al Fisco,  
9 servicio o instituciones de previsión, instituciones  
10 fiscales, semifiscales o de administración autónoma,  
11 etcétera, y sea en dinero o en otra clase de bienes,  
12 corporales o incorporales, raíces o muebles, valores  
13 mobiliarios.- Cinco) Firmar recibos, finiquitos y  
14 cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar,  
15 extender, modificar y refrendar toda clase de documentos  
16 públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase  
17 de declaraciones que estime necesarias o convenientes.-  
18 Seis) Actuando en conjunto con uno cualquiera de las  
19 siguientes personas: Luís Osorio Escrich, Raúl Alday  
20 González o Aduard Castel Torres, se faculta al Gerente  
21 General Subrogante para: A) Representar a la Sociedad ante  
22 los Bancos Nacionales o extranjeros, particulares o  
23 estatales, incluso al Banco del Estado de Chile y el Banco  
24 Central de Chile, con las más amplias facultades que puedan  
25 necesitarse. De esta manera podrán dar instrucciones y  
26 cometerles comisiones de confianza; contratar cuentas  
27 corrientes bancarias y de depósitos y/o créditos;  
28 depositar, girar y sobregirar en ellas y en las que la  
29  
30

**Notario Público****Tercera Notaría Calama**Avda. Granaderos N° 2007 Fono-Fax 341994  
notariacathalifaud@terra.cl

1 Sociedad tenga actualmente; imponerse de su movimiento y de  
2 cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o  
3 extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de  
4 cheques o cheques sueltos; contratar préstamos sea como  
5 créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación,  
6 sobregiros, sean en cualquier otra forma; contratar líneas  
7 de créditos, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner  
8 término al arrendamiento, colocar y retirar dinero, sea en  
9 moneda nacional o extranjera y valores, en depósito,  
10 custodia o garantía y cancelar los certificados  
11 respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o  
12 extranjera. B) Girar, suscribir, aceptar y reaceptar,  
13 renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía,  
14 avalar, protestar, descontar, cobrar, transferir, extender  
15 y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio,  
16 pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o  
17 bancarios, efectos públicos, títulos de créditos y valores  
18 mobiliarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en  
19 moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones  
20 de que a la Sociedad correspondan en relación con tales  
21 documentos.- C) Contratar cuentas de ahorro a la vista, a  
22 plazo, o condicionales, reajustables o no, en el Banco del  
23 Estado de Chile, en los Bancos Comerciales, nacionales o  
24 extranjeros, estatales o particulares, en asociaciones de  
25 ahorro y préstamos o en cualquier sistema de ahorro,  
26 depositar en ellas y retirar, en todo o en parte y en  
27 cualquier tiempo los dineros de la Sociedad; capitalizar o  
28 retirar intereses y/o reajustes; imponerse de su  
29 movimiento; aceptar o impugnar saldos; y cerrar dichas



1 | cuentas.- D) Ceder o aceptar cesiones de créditos, sean  
2 | nominativos a la orden o al portador y en general efectuar  
3 | toda clase de operaciones con documentos mercantiles,  
4 | valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio.- E)  
5 | contratar préstamos en cualquier forma, con bancos u otras  
6 | instituciones financieras de crédito y/o fomento y, en  
7 | general, con cualquier persona natural o jurídica de  
8 | derecho público o de derecho privado.- F) Aceptar toda  
9 | clase de cauciones y garantías en beneficio de la  
10 | Sociedad.- G) Gravar con derecho de uso, usufructo,  
11 | habitación, etcétera. Y constituir servidumbres activas y  
12 | pasivas.- H) Celebrar contratos de promesa.- I) Comprar,  
13 | vender, permutar, y, en general, adquirir o enajenar a  
14 | cualquier título, toda clase de bienes corporales o  
15 | incorporales, raíces o muebles, incluso acciones,  
16 | deventures, valores mobiliarios, títulos de créditos y  
17 | efectos públicos.- J) Dar y tomar en arrendamiento,  
18 | administración o concesión toda clase de bienes corporales  
19 | o incorporales, raíces o muebles.- K) Dar y recibir en  
20 | prenda valores mobiliarios, derechos y acciones y demás  
21 | cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil,  
22 | mercantil, bancaria, agraria, industrial; de cosas muebles  
23 | vendidas a plazo sean otras especiales y cancelarlas.- L)  
24 | Hipotecar, aceptar, posponer, servir y alzar hipotecas  
25 | incluso con cláusula de garantía general, tanto sobre  
26 | inmuebles como naves y aeronaves.- □□) Facultase asimismo,  
27 | a cualquiera dos de las siguientes personas, Luís Osorio  
28 | Escrich, Raúl Alday González o Aduard Castel Torres, para  
29 | que actuando dos cualquiera de ellos en ausencia de la  
30 |

Notario Público

Tercera Notaria Calama

Avda. Granaderos N° 2007 Fono-Fax 341994  
notariacathalifaud@terra.cl

1 señora Paola Andrea Sarria Alzamora, lo que no será  
2 necesario acreditar ante terceros, puedan actuar por la  
3 sociedad y en su representación con las misma facultades  
4 y atribuciones señaladas en el punto (□), incluyendo las  
5 del punto Seis, respecto de los cuales bastará que obren en  
6 la forma indicada en este punto.- Cinco: Nombramiento de  
7 Representantes de la Sociedad ante el Ministerio de  
8 Educación: Dado que el Ministerio de Educación exige que se  
9 nombre a dos representantes del Sostenedor del Colegio, en  
10 nuestro caso la Sociedad, el directorio ha decidido por  
11 unanimidad que dichos representantes sean quienes ocupen  
12 los cargos de Gerente General de la Sociedad y el Rector  
13 del Colegio Leonardo Da Vinci, actuando en forma  
14 indistinta.- Lo anterior en consideración a que la relación  
15 con el Ministerio de Educación es de carácter técnico.-  
16 Finalmente, el Directorio faculta a la señora Paola Andrea  
17 Sarria Alzamora para que reduzca a escritura pública la  
18 presente acta, sin esperar su aprobación, como igualmente  
19 practique todas las gestiones que correspondan para que  
20 estos acuerdos surtan todos los efectos legales.- Se cierra  
21 sesión a las doce cero cero hrs. Hay una firma ilegible  
22 **Luis Osorio Escrich, Presidente.** Hay una firma ilegible  
23 **Raúl Alday González, Director.** Hay una firma ilegible.  
24 **Carlos Arancibia Trujillo, Director.** De acuerdo con acta  
25 tomada a la vista y devuelta a la interesada. En  
26 comprobante y previa lectura firma la compareciente  
27 conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copias.  
28  
29 DOY FE.  
30



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



PAOLA ANDREA SARRIA ALZAMORA  
CEDULA DE IDENTIDAD N° 13/357.182-5



PATRICIO HERNAN CATHALIFAUD MOROSO  
NOTARIO PÚBLICO  
TERCERA NOTARIA EL LOA CALAMA



ES TESTIMONIO FIEL DE SU  
ORIGINAL - CALAMA, 09 SEP 2010